

**CONSTANCIA.** Medellín, 23 de julio de 2021. Informo a la señora Juez que para efectos de la terminación del presente proceso, existe concurrencia de embargos comunicada por la OFICINA DE REGISTRO, según comunicación obrante a folio 379. Asimismo, le informo que la parte actora allegó copia del auto y el oficio 1012 del 25 de mayo el año en curso, emitido por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN mediante el cual se informa la cancelación del embargo de remanentes, solicitado dentro del presente proceso. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga  
Escribiente



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-009-2000-00389-00
Demandante	MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ
Demandado	ALBERTO JOSE HERNANDEZ ESTRADA
Asunto	Acepta sustitución Termina proceso por pago total de la obligación.
AE.	1669V(437) <span style="float: right;">4</span>

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza el abogado JHON JAIRO POSADA ARBOLEDA en el Profesional en derecho, DUBERNEY YEPES VALENCIA con tarjeta profesional Nro. 340.576 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

De otro lado, se incorpora al expediente el oficio 01012 emitido por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante el

cual informa que se decretó el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo de remanentes, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, bajo el radicado 05001-31-03-009-2000-00389-00 promovido por MARTA LUCIA LOPEZ RAMIREZ contra ALBERTO HERNANDEZ ESTRADA y cuyo origen es del JUZGADO NOVENO CIVIL [DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y que fue allegada por el apoderado de la parte demandante.

De otro lado y toda vez que la solicitud de terminación del proceso cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **MARTHA LUCIA LOPEZ RAMIREZ** contra **ALBERTO JOSE HERNANDEZ ESTRADA**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el embargo y secuestro del inmueble con M.I. 001-335207 de propiedad del demandado **CONTINUARÁ** por cuenta ALCALDÍA DE MEDELLIN, SUBSECRETARIA DE TESORERIA, UNIDAD DE COBRO COACTIVO radicado A000024685, según la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO (Fol.379)

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**TERCERO:** Comuníquesele al secuestre JAIRO JAMILLO SEPULVEDA que en lo sucesivo deberá rendir cuentas de su gestión ante la dependencia por la cual continúan la medida de embargo.

**CUARTO:** Envíese copia autentica a la referida dependencia de la diligencia de secuestro.

**QUINTO:** Ofíciase a la NOTARIA 21 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, para que se sirva cancelar la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble con M.I. 001-335207 y que dio origen al presente proceso.

**SEXTO:** Se requiere a las partes para que en forma conjunta se sirvan indicar a quien se le entregaran los dineros que se encuentran a ordenes del presente proceso.

**SEPTIMO:** Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**659c47d5a966ae620e93a7f3525e7a3be8ddf4a3a86c1f219849f518aed18db9**

Documento generado en 23/07/2021 01:46:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**